

de la mañana podrán ser otorgado a otro vendedor previa autorización del Asentador.

Artículo 13.— No se autorizará la venta de ningún producto alimenticio salvo frutas y productos de huerta.

Artículo 14.— En los carnets de titulares de puestos fijos de venta en la vía pública se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del titular
- b) Carnet de manipulador de alimentos
- c) Número del Documento Nacional de Identidad
- d) Número del puesto
- e) Impuesto de Actividades Económicas
- f) Año de la autorización
- g) Artículo autorizado a vender

Artículo 15.— Finalizado el horario de venta, los titulares de las paradas deberán dejar el espacio que tienen asignado libre para la circulación urbana y limpio de papeles y desperdicios que deberán recogerse en bolsas de plástico y depositarse en los contenedores de basura.

Artículo 16.— Se prohíbe la venta ambulante en los interiores de las calles habilitadas para el mercado, es decir, fuera de las paradas marcadas y asignadas a sus respectivos titulares. El incumplimiento de estas normas será sancionado con las multas que procedan además de ser retirado el genero, que será devuelto previa justificación de factura de compra presentada antes de siete días; en caso contrario, pasará a disposición municipal.

Artículo 17.— Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán los siguientes:

	Metros	Tarifa diaria	Tarifa anual
Venta ambulante	4.-	700,- pts	15.000,- pts
	8.-	1.200,- pts	25.000,- pts

Artículo 18.— La vigilancia de la aplicación de esta Ordenanza estará a cargo del Asentador, agentes de la Guardia Urbana y personal del Ayuntamiento designado especialmente para este cometido.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos artículos de la vigente Ordenanza Municipal de mercados que contradigan a la presente Ordenanza.

MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Conexión o cuota de enganche aplicable a domicilios particulares, bares, restaurantes y cafeterías, industrias, etc:

- Contador de 13 m/m
- Contador de 15 m/m
- Contador de 20 m/m0..... 7.700,- pesetas
- Contador de 25 m/m
- Contador de 30 m/m 9.300,- pesetas

En dichas tarifas se incluye la colocación del contador.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 01 de Enero de mil novecientos noventa y tres y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Casalarreina, a 31 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva de los tipos de gravámen y tarifas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos III.C.8

En virtud de acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravámen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos adoptado por este Ayuntamiento el día 21 de octubre de 1992, con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136 de fecha 12 de noviembre de 1992, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZAS AÑO 1993

- Impuesto sobre construcciones y obras

Obra mayor	2% sobre proyecto
Obra menor	2% sobre presupuesto
• Tasa expedición de documentos	100.- ptas.
• Desagüe de canalones.	
Por metro lineal	32.- ptas.
• Nichos	
Sepulturas perpetuas	15.900.- ptas.
• Perros	63.- ptas.
• Parcelas roturos	
Por fanega	160.- ptas.
• Agua semestral	
Cuota servicio semestral	160.- ptas.
Acometida de aguas	6.360.- ptas.
Acometida de alcantarillado	9.540.- ptas.
• Basuras cuota anual	
Viviendas familiares	1.000.- ptas.
Tiendas, fábricas y talleres pequeños	1.000.- ptas.
Restaurantes, bares	3.000.- ptas.
• Tránsito de animales	
Caballar	160.- ptas.
Asnal	160.- ptas.
Cerdo	65.- ptas.
Cabrio	16.- ptas.
Ovejas	16.- ptas.
• Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre circulación de vehículos.	
Carros y remolques	320.- ptas.

Grávalos a 18 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

Don Miguel Angel Alonso Gutiérrez, Secretario General del Ayuntamiento de Grávalos (La Rioja)

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de octubre de mil novecientos noventa y dos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación, figura uno que en su parte dispositiva dice:

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de los concejales D. Emiliano Muñoz Galan, D. Enrique Fraile Moreno, D. Ismael García Pérez, D. Alfonso Arnedo Muñoz, votaron en contra, D. Amador Escudero Escudero y D. Juan Beltrán Escudero, y por tanto con el quórum requerido para adoptar este acuerdo, determina la subida las figuras tributarias que se exponen en el anuncio.

1º.— Aprobar inicialmente las modificaciones de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos de las Ordenanzas Fiscales que se detallan en el texto del anuncio definitivo para el ejercicio 1993.

2º.— Exponer este acuerdo en el B.O. de La Rioja a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

3º.— En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra este acuerdo inicial, durante el período de exposición al público, elevar el mismo a definitivo.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Grávalos a 18 de diciembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del estudio de detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4 III.C.9

5.— APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE REFORMADO DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 4.

Habida cuenta de la aprobación inicial del Estudio de Detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4, en sesión de Pleno de fecha 27 de octubre de 1.992, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja, y cuyo promotor es Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., por el que se modifica el estudio de Detalle anteriormente presentado y aprobado definitivamente en sesión de 28 de julio de 1.992.

Habida cuenta de que sometida a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de noviembre de 1.992, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de quince días, no se ha presentado alegación alguna al mismo.

El Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, y por tanto, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4, redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja.

2.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3.— Comunicar este acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo

de la mañana podrán ser otorgado a otro vendedor previa autorización del Asentador.

Artículo 13.— No se autorizará la venta de ningún producto alimenticio salvo frutas y productos de huerta.

Artículo 14.— En los carnets de titulares de puestos fijos de venta en la vía pública se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del titular
- b) Carnet de manipulador de alimentos
- c) Número del Documento Nacional de Identidad
- d) Número del puesto
- e) Impuesto de Actividades Económicas
- f) Año de la autorización
- g) Artículo autorizado a vender

Artículo 15.— Finalizado el horario de venta, los titulares de las paradas deberán dejar el espacio que tienen asignado libre para la circulación urbana y limpio de papeles y desperdicios que deberán recogerse en bolsas de plástico y depositarse en los contenedores de basura.

Artículo 16.— Se prohíbe la venta ambulante en los interiores de las calles habilitadas para el mercado, es decir, fuera de las paradas marcadas y asignadas a sus respectivos titulares. El incumplimiento de estas normas será sancionado con las multas que procedan además de ser retirado el genero, que será devuelto previa justificación de factura de compra presentada antes de siete días; en caso contrario, pasará a disposición municipal.

Artículo 17.— Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán los siguientes:

	Metros	Tarifa diaria	Tarifa anual
Venta ambulante	4.-	700,- pts	15.000,- pts
	8.-	1.200,- pts	25.000,- pts

Artículo 18.— La vigilancia de la aplicación de esta Ordenanza estará a cargo del Asentador, agentes de la Guardia Urbana y personal del Ayuntamiento designado especialmente para este cometido.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos artículos de la vigente Ordenanza Municipal de mercados que contradigan a la presente Ordenanza.

MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Conexión o cuota de enganche aplicable a domicilios particulares, bares, restaurantes y cafeterías, industrias, etc:

- Contador de 13 m/m
- Contador de 15 m/m
- Contador de 20 m/m0..... 7.700,- pesetas
- Contador de 25 m/m
- Contador de 30 m/m 9.300,- pesetas

En dichas tarifas se incluye la colocación del contador.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 01 de Enero de mil novecientos noventa y tres y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Casalarreina, a 31 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva de los tipos de gravámen y tarifas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos III.C.8

En virtud de acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravámen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos adoptado por este Ayuntamiento el día 21 de octubre de 1992, con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136 de fecha 12 de noviembre de 1992, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZAS AÑO 1993

- Impuesto sobre construcciones y obras

Obra mayor	2% sobre proyecto
Obra menor	2% sobre presupuesto
• Tasa expedición de documentos	100.- ptas.
• Desagüe de canalones.	
Por metro lineal	32.- ptas.
• Nichos	
Sepulturas perpetuas	15.900.- ptas.
• Perros	63.- ptas.
• Parcelas roturos	
Por fanega	160.- ptas.
• Agua semestral	
Cuota servicio semestral	160.- ptas.
Acometida de aguas	6.360.- ptas.
Acometida de alcantarillado	9.540.- ptas.
• Basuras cuota anual	
Viviendas familiares	1.000.- ptas.
Tiendas, fábricas y talleres pequeños	1.000.- ptas.
Restaurantes, bares	3.000.- ptas.
• Tránsito de animales	
Caballar	160.- ptas.
Asnal	160.- ptas.
Cerdo	65.- ptas.
Cabrio	16.- ptas.
Ovejas	16.- ptas.
• Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre circulación de vehículos.	
Carros y remolques	320.- ptas.

Grávalos a 18 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

Don Miguel Angel Alonso Gutiérrez, Secretario General del Ayuntamiento de Grávalos (La Rioja)

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de octubre de mil novecientos noventa y dos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación, figura uno que en su parte dispositiva dice:

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de los concejales D. Emiliano Muñoz Galan, D. Enrique Fraile Moreno, D. Ismael García Pérez, D. Alfonso Arnedo Muñoz, votaron en contra, D. Amador Escudero Escudero y D. Juan Beltrán Escudero, y por tanto con el quórum requerido para adoptar este acuerdo, determina la subida las figuras tributarias que se exponen en el anuncio.

1º.— Aprobar inicialmente las modificaciones de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos de las Ordenanzas Fiscales que se detallan en el texto del anuncio definitivo para el ejercicio 1993.

2º.— Exponer este acuerdo en el B.O. de La Rioja a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

3º.— En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra este acuerdo inicial, durante el período de exposición al público, elevar el mismo a definitivo.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Grávalos a 18 de diciembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del estudio de detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4 III.C.9

5.— APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE REFORMADO DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 4.

Habida cuenta de la aprobación inicial del Estudio de Detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4, en sesión de Pleno de fecha 27 de octubre de 1.992, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja, y cuyo promotor es Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., por el que se modifica el estudio de Detalle anteriormente presentado y aprobado definitivamente en sesión de 28 de julio de 1.992.

Habida cuenta de que sometida a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de noviembre de 1.992, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de quince días, no se ha presentado alegación alguna al mismo.

El Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, y por tanto, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4, redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja.

2.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3.— Comunicar este acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo